

**REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA- UNIR
CAPÍTULO PRIMERO**

ARTICULO 1. Finalidad y Campo de Acción del Reglamento. El Presente Reglamento se constituye en el conjunto de disposiciones que en el marco de la Constitución Política y la Ley, regulan los programas y actividades que orientarán las acciones que aportarán en el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, social de la comunidad universitaria de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja- UNIR.

Desarrollará acciones para inculcar hábitos y buenas prácticas en seguridad vial con el fin de contribuir a prevenir tragedias en las vías por culpa del alcohol.

Serán beneficiarios de los programas de bienestar universitario los estudiantes, docentes, el personal administrativo y a los egresados, en los términos determinados conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. Fines y Objetivos del Bienestar Universitario. En la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR., se adelantarán programas y actividades de bienestar universitario que propendan por:

- a) Contribuir a la formación integral e interacción de los miembros de la comunidad académica, mediante acciones que mejoren el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, cultural y social.
- b) Desarrollar acciones de bienestar universitario en los espacios formativos que aporten a procesos de mejor vivir, en paz, con equidad e inclusión de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Propiciar hábitos que conlleven a la conservación de la salud, con programas y actividades de bienestar físico, psíquico, social, espiritual y laboral.
- d) Desarrollará programas artísticos, culturales y de respeto y cuidado al medio ambiente la integración de grupos culturales institucionales.
- e) Fomentar acciones para inculcar hábitos y buenas prácticas en seguridad vial con el fin de contribuir a prevenir tragedias en las vías por culpa del alcohol.
- f) Procurar acciones propositivas para identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a la retención educativa

ARTÍCULO 3. Características de los programas de bienestar universitario. Los programas y actividades de bienestar universitario se desarrollarán como parte del ambiente formativo que será accesible en condiciones de cobertura y calidad a todos los integrantes de la comunidad educativa de la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja- UNIR., en condiciones de igualdad.

ARTÍCULO 4. Presupuesto y liderazgo para el bienestar universitario. La organización y coordinación de los programas de bienestar universitario en la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR., se realizará con los recursos dispuestos en el presupuesto de la institución y serán desarrollados por el área conformada según lo dispuesto en el presente reglamento.

Conforme lo dispone el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, se destinará por lo menos el dos por ciento (2%) del presupuesto de funcionamiento institucional para atender adecuadamente las acciones de Bienestar Universitario y será de responsabilidad y liderazgo del Comité de bienestar universitario el cumplimiento de las acciones previstas para alcanzar los fines indicados en el artículo 2 de esta normatividad.

CAPÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 5. Comité de bienestar universitario. La Fundación Universitaria Internacional de la Rioja-UNIR., conformará dentro de su estructura general, un Comité de Bienestar Universitario, a través del cual se realizará la planeación, ejecución y evaluación y seguimiento de los programas previstos para cada vigencia. Dicho Comité propone ante la Rectoría, los programas y proyectos de Bienestar Universitario.

Este comité se reunirá por lo menos cada tres (3) meses, para analizar y proponer ante la Rectoría las acciones que comprenderá la atención de los programas y actividades de Bienestar Universitario conforme a los requerimientos y expectativas de la comunidad educativa, a la metodología de desarrollo formativo y atendiendo los recursos presupuestales dispuestos con arreglo a la Ley.

El Comité de Bienestar Universitario estará integrado por:

- a) El Rector o su representante.
- b) La Dirección de Bienestar Universitario.
- c) Un (1) representante de los estudiantes.
- d) Un (1) representante de los profesores.
- e) Un (1) representante del personal administrativo.

Parágrafo 1. El Comité elegirá de su seno el Presidente y el Secretario, quienes convocarán a reuniones y llevarán las actas y efectuarán el seguimiento a las acciones previstas, con arreglo a lo previsto en los Estatutos y al presente reglamento.

Parágrafo 2. La Rectoría reglamentará la elección de los representantes de los docentes, de los estudiantes y del personal administrativo, que formen parte en este Comité de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 6. Funciones del Comité de Bienestar Universitario. Son funciones del Comité de Bienestar Universitario:

- a) Participar en la planeación de las diferentes actividades de Bienestar Universitario.
- b) Proponer políticas de Bienestar Universitario.
- c) Revisar, analizar y proponer, la reforma de este Reglamento.
- d) Velar por que en los programas, proyectos y actividades de Bienestar Universitario se involucre a la totalidad de la comunidad educativa.
- e) Ser factor integrador y de enlace entre los Programas Académicos para la difusión y divulgación de las diferentes actividades organizadas por Bienestar Universitario.
- f) Generar espacios de intercambio académico, social y recreativo que procuren la consolidación de la comunidad Universitaria.
- g) Proponer estímulos e incentivos.
- h) Las demás que se deriven de las anteriores y que guarden relación directa con los fines y objetivos del Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 7. Informes del Comité de Bienestar Universitario. El Comité de Bienestar Universitario, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales y serán interlocutor ante las directivas de la fundación y ante la comunidad educativa sobre lo exigido en las normas generales en tal materia. Presentará informes semestrales a la Rectoría con el fin de mejorar las acciones previstas o para incluir otras que por la naturaleza del servicio y la metodología desarrollada sean viables.

CAPÍTULO TERCERO PROGRAMAS DE BIENESTAR Y ACCIONES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 8. Los programas de bienestar universitario. De acuerdo con los principios orientadores del bienestar, los programas, proyectos y actividades que se desarrollen, se dirigen a la comunidad conformada por estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo.

Los programas, servicios y actividades del Bienestar Universitario, comprenderán en todas sus dimensiones, los aspectos que aporte en materia de incentivar la

comunicación efectiva, entre las personas que integran la comunidad educativa; las acciones de prevención en materia de salud, de accidentes de tránsito, de consumo de drogas, de consumo de alcohol, que generen conciencia sobre los riesgos que representan. Actividades que busquen facilitar el desarrollo de competencias artísticas, culturales y de deportes.

Se planearán y adelantarán acciones que atiendan las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, de recreación y deportes, mediante estrategias que con la decisión de los órganos y autoridades de la institución faciliten la suscripción de convenios que de manera presencial y medios virtuales, permitan la ejecución efectiva de los programas y actividades previstas.

Se desarrollarán acciones para identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a la retención educativa y a la efectiva graduación.

ARTÍCULO 9. Incorporación y prelación de normas. En caso de que se emitan nuevas directivas por parte del Gobierno Nacional para atender las acciones de bienestar, éstas serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en ellas.

ARTÍCULO 10. Vigencia. El presente Reglamento rige desde el primer día hábil en que quede en firme el acto de reconocimiento de la personería jurídica de la Institución y al comenzar el primer periodo académico que se inicie conforme a los actos administrativos que otorguen el registro calificado de los programas académicos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El suscrito secretario de la Asamblea de Constitución de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR, certifica que el reglamento estudiantil contenido en este documento, fue aprobado en la reunión efectuada el 20 de junio de 2016.

Para constancia firma:



HERNAN JAVIER PULIDO CARDOZO
C.C 19.271.239 expedida en Bogotá